



BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS FORMADORES/AS PARA LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS DE APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIBEROS DEL TAJO"

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria. - El objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas de formadores/as para la impartición de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO, para los municipios de CAÑAVERAL, CASAS DE MILLÁN, MIRABEL Y TORREJÓN EL RUBIO, durante el curso 2024/2025.

Las presentes contrataciones se rigen por las siguientes disposiciones:

- Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.
- Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve la concesión de ayudas para la realización de Programas de aprendizaje a lo largo de vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2024/2025.

Los programas están financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. Contenido de las enseñanzas a desarrollar. La oferta formativa abarca seis programas que a continuación se detallan:

P03: Programa inicial de Educación Secundaria. Modalidad A Localidad de desarrollo: Cañaveral.

P05: Programa de lengua extranjera para castellanohablante. Modalidad A Localidad de desarrollo: Mirabel.

P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Modalidad A Localidad de desarrollo: Cañaveral.

P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Modalidad A Localidad de desarrollo: Casas de Millán.







P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Modalidad A Localidad de desarrollo: Mirabel.

P06: Programa de preparación de la prueba para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para mayores de dieciocho años. Modalidad A. Localidad de desarrollo: Torrejón el Rubio.

Se ofertan dos plazas de formadores/as para la impartición de los programas, conforme a la siguiente distribución:

- Formador/a: Impartición de los programas P03 y P06 de Cañaveral y P06 Torrejón el Rubio.
- Formador/a: Impartición de los programas P06 de Casas de Millán y los programas P06 y P05 de Mirabel.

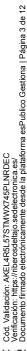
TERCERA.- Duración del contrato.- Los/as formadores/as serán contratados/as por el periodo de desarrollo de los programas, que estará comprendido hasta el 30 de junio de 2025. Se darán ocho horas lectivas semanales por programa desarrollado.

CUARTA.- Importe de la subvención.- El importe de la subvención destinada a costes de personal del equipo educativo para cada programa será de 2.550,00 €, en cuya cantidad se incluyen los costes salariales del profesor/a contratado/a y los gastos de seguridad social empresarial.

QUINTA.- Requisitos de los aspirantes.- Para ser admitido/a a las plazas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. El acceso al empleo público, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - Los extranjeros a los que se refieren el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- b. Estar en situación de demandante de empleo o mejora de empleo en el momento de su contratación. Con respecto a los demandantes de mejora de empleo se estará a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de







Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- c. Los formadores deben estar en posesión de la titulación de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y cuenten con el curso de adaptación pedagógica (CAP) o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya, a excepción de aquellas especialidades que legalmente tengan dispensado este requisito en el momento de la selección. Además, para la impartición del programa de lengua extranjera para castellanohablantes deberá estar en posesión del título de maestro especialidad de inglés, licenciado en filología inglesa, otros maestros o licenciados con el correspondiente título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia (MER), o de no existir formadores con esta cualificación se admitirán candidatos con nivel excepcionalmente con nivel A2.
- d. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.
- e. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- f. Poder afrontar los desplazamientos inherentes al puesto de trabajo.
- g. Comprometerse a la aceptación de las directrices pedagógicas ofrecidas por el CEPA PLASENCIA
- h. Ser demandante de empleo.
- i. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- j. No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- k. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en el momento de la presentación de la solicitud.







SEXTA.- Documentación a presentar con la solicitud.- La documentación a presentar es la siguiente:

- Fotocopia simple del DNI.
- Fotocopia del título de maestro/a u otro título universitario relacionado con las enseñanzas que vayan a impartir y del curso de adaptación pedagógica o Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, o título administrativo que lo sustituya. Título de maestro en la especialidad de inglés, título de licenciado en filología inglesa o título de la Escuela Oficial de Idiomas o cualquier otro medio de acreditación del nivel B2, B1 o A2.
- Proyecto pedagógico de trabajo, estableciendo como mínimo el contexto sociocultural y laboral donde se desarrollarán los programas.
- Declaración jurada de cumplir todos los requisitos establecidos en la Base Ouinta.
- Compromiso de aceptación de las directrices pedagógicas al CEPA PLASENCIA.

Para la valoración de méritos en la fase concurso deberán aportar la siguiente documentación:

- Currículum vitae acreditativo, vida laboral y contratos para acreditar la experiencia laboral, y títulos y méritos que se aleguen y certificaciones que se aporten de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en el Decreto 51/2015, de 30 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de programas de aprendizaje a lo largo de la vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Permiso de conducir o manifestación expresa de la posibilidad de afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.

En la fase de concurso, sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados junto a la solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Los documentos originales se exigirán sólo a los aspirantes que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria exclusivamente para cotejo de las copias presentadas con la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o la Mancomunidad Riberos del Tajo requiera a los aspirantes que acrediten la veracidad de los datos y documentación aportada.

Los/as candidatos/as que hayan aportado anteriormente estos documentos a la Mancomunidad (Titulación académica, documentación acreditación







experiencia laboral y méritos), en cualquiera de las dos últimas convocatorias de estas plazas, no requerirán su presentación, debiendo indicar en qué momento presentaron los mismos.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos y aptitud que tendrán carácter obligatorio para todos los/as aspirantes y será eliminatoria. Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/ras para que acrediten su personalidad. Los/as candidatos/as deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados/as como aptos/as en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de la oposición, tiene carácter eliminatorio, siendo necesario superarlo para pasar a la fase de concurso.

Consta de la presentación del proyecto pedagógico relacionado con los programas a impartir y de la defensa pública del mismo, a efectos de evaluar la madurez y los conocimientos del aspirante. Tendrá una duración máxima de 10 minutos y se calificará de 0 a 4 puntos, con las siguientes puntuaciones parciales:

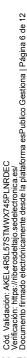
- a. Por estructura y contenido: hasta 2,00 puntos.
- b. Por defensa pública del Proyecto pedagógico: hasta 2,00 puntos.

Es necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 2 puntos.

FASE DE CONCURSO:

A los/as aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.







Se valorarán como méritos la situación laboral, la experiencia docente, la formación y especialización profesional.

Se tendrá en cuenta el baremo de méritos establecido en el Anexo II.

En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en los siguientes apartados y por el orden citado; experiencia docente en la educación de adultos y otras enseñanzas, presentación y defensa del proyecto pedagógico, formación y especialización profesional. Si persistiese en el empate se procederá a la adjudicación por sorteo.

OCTAVA.- Plazo de solicitud.- Las instancias solicitando tomar parte en la plaza convocada, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Riberos del Tajo y Registro Electrónico de esta Mancomunidad (https://riberosdeltajo.sedelectronica.es), en el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o conforme a lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de las bases será publicado en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad https://riberosdeltajo.sedelectronica.es, así como en los tablones de anuncios de los distintos ayuntamientos que lo integran.

NOVENA.- Tribunal Calificador.- El tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros nombrados por Resolución del Sr. Presidente de la Mancomunidad:

PRESIDENTE/A: Un/a secretario/a interventor/a con habilitación de carácter nacional con ejercicio en alguno de los municipios de la Mancomunidad Riberos del Tajo o empleado/a público/a que le sustituya designado por la Presidencia.

VOCALES: Tres docentes (maestros/as o profesores/as) con destino en un centro público, autorizado por la Dirección Provincial de Educación y designado por Presidencia.

SECRETARIO/A: Secretario/a de la Mancomunidad Riberos del Tajo o empleado/a público/a que le sustituya designado por la Presidencia.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.





El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos/as se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y queda autorizado para determinar la actuación procedente en los casos no previstos en las presentes bases. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, antes citada.

El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

DÉCIMA.- Expirado el plazo de presentación de instancias, se hará pública la resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al proceso de selección, estableciendo un plazo de tres días hábiles desde la publicación para la subsanación de defectos, omisiones o las reclamaciones oportunas. Transcurrido el mismo, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y de sus Ayuntamientos, estableciendo el día, lugar y hora de comienzo del proceso selectivo.

Tanto la lista provisional como la definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, como los demás documentos relativos al procedimiento de selección, serán publicados en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo, https://riberosdeltajo.sedelectronica.es.

Si existieran reclamaciones, serán resueltas por el Sr. Presidente en el plazo de cinco días, publicándose de igual forma la lista definitiva.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal lo hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Riberos del Tajo,







https://riberosdeltajo.sedelectronica.es:

- Aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.
- Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Seguidamente elevará dicha relación al Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación.

Se establece un plazo de dos días hábiles desde la publicación del acta de selección a los efectos de presentación de posibles reclamaciones de los/as interesados/as.

El/la aspirante seleccionado/a deberá aportar a la Mancomunidad la documentación que se le requiera para proceder a su contratación.

En caso de baja o renuncia expresa por escrito, se podrá proceder al llamamiento de los siguientes aspirantes siguiendo el orden de puntuación de dicha lista. Dicho llamamiento se realizaría por cualquier medio que permitiese quedar constancia de la misma, pudiendo existir un período de un día máximo desde la recepción por parte del destinatario/a para aceptar la oferta. Expirado este plazo o bien recibiendo la renuncia por escrito de dicha oferta, se continuaría con el mismo procedimiento con el/la siguiente aspirante y supondría el paso al último lugar de la bolsa correspondiente. Asimismo, una nueva renuncia supondrá la exclusión definitiva de la bolsa.

Quedará derogada cualquier posible bolsa de trabajo anterior para el puesto objeto de esta convocatoria.

UNDÉCIMA.- Incidencias.- El tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar las resoluciones necesarias para el buen funcionamiento del proceso de selección, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para su público conocimiento, publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y sus Ayuntamientos Mancomunados.





EL PRESIDENTE,

Edo.: Mario Cerro Fernández

ANEXO I. Modelo de solicitud

D./Dª	, con DNI nº	, у
domicilio a efectos de notifica	nción en	, y
Telfs. de contacto	v correo electrónico	

EXPONE

Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia y los tablones de anuncios de la Mancomunidad Riberos del Tajo, en relación con la convocatoria de dos plazas de formadores/as para impartir programas de aprendizaje a lo largo de la vida.

PRIMERO. Que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases a fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias.

SEGUNDO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de las plazas ofertadas por esta Mancomunidad y acepta las mismas.

TERCERO. Que adjunta la siguiente documentación:

Cód. Validación: AKEL4R5L57STMWX745PLNRDEC Verificación: https://riberosdeltajo.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12





Mancomunidad Riberos del Tajo						
Por todo ello,						
	SOLI	CITA				
Que se admita esta solicitud personal referenciado.	para par	ticipar er	n las pruebas	de selección	de	
En	, a	de	de 20)24		
	El solic	itante,				
Fdd	o.:					

SR. PRESIDENTE MANCOMUNIDAD INTEGRAL "RIBEROS DEL TAJO"

ANEXO II MODELO DECLARACIÓN JURADA

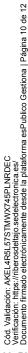
D./Dª.					c	on						D!	NI.
					idad de solici			a una i	olaza	a de	form	ıado	r/a
para	impartir	los	programas	de	aprendizaje	а	lo	largo	de	la	vida	de	la
Manco	omunidad	Ribe	eros del Taio	. se	gún convocat	ori	a co	munic	ada	al e	fecto.		

DECLARO

Primero.- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones o puesto al que se aspira.

Segundo.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Tercero. -Poder afrontar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.







Cuarto.- No estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

Quinto.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Sexto.- Autenticidad de los documentos aportados y veracidad de los datos que figuran en la instancia.

En,	a	de	. de 2024
Fdo.:			

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO

ANEXO III. BAREMO DE MÉRITOS

		ANEXO III.	Puntos	Máxim	Documentos
				O	justificativos
I.	Sit a.	tuación laboral Ser demandante del primer empleo	1,00	1,00	Vida laboral
	b.	Por cada mes completo correspondiente al último periodo como demandante de empleo	0,08		
п.	Ex	periencia docente			
	a.	Por cada mes completo de experiencia en Centros de Educación de Personas Adultas.	0,10	2,00	Copia de contratos y/ certificado de la Delegación Provincial
	b.	Por cada 40 horas o fracción de experiencia docente en enseñanzas de personas adultas o alfabetización no realizada en centros de educación de Personas Adultas.	0,050		de Educación y vida laboral
	c.	Por cada mes completo de experiencia en enseñanzas distintas a la Educación de Personas Adultas o Alfabetización	0,025		
III.	Fo	rmación y Especialización	1.00		C : 1.17'. 1
	a.	ofesional Título de diplomado, licenciado o doctor, diferente del alegado para acceder a la convocatoria	1,00		Copia del Título administrativo.
	b.	Por formación específica directamente relacionada con Educación de Personas Adultas		2,00	Copia del certificado acreditativo expedido y homologado por la Administración



	(cursos, seminarios,) reconocidos por la Administración Educativa. Por cada actividad: i. De 20 a 50 horas ii. De 51 a 100 horas iii. Más de 100 horas	0,25 0,50 1,00	1,00	Educativa Copia del certificado
	c. Por formación general, no relacionada directamente con la Educación de Personas Adultas (cursos, seminarios,) reconocidos por la Administración Educativa, por cada actividad i. De 20 a 50 horas ii. De 51 a 100 horas iii. Más de 100 horas	0,25 0,50 1,00	1,00	acreditativo expedido y homologado por la Administración Educativa
IV.	Proyecto Pedagógico		4,00	
	a. Por estructura y contenido	2,00		
	 Por defensa pública del Proyecto pedagógico. 	2,00		
V	"Otros méritos"			
	derar por la entidad contratante y no plados en los apartados anteriores	1,00	1,00	